

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN EJECUTIVA No. 05-10

ASUNTO: TRASLADO DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS A LA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

EL SECRETARIO GENERAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 109 y 113 de la Carta y los artículos 4, 8, 12 y 14 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General (Normas Generales), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Orden Ejecutiva No. 04-01 del 15 de septiembre de 2004, posteriormente modificada mediante la Orden Ejecutiva No. 05-03 Corr. 1 del 25 de enero de 2005, la Oficina de Coordinación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados miembros forma parte del Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos; y

Que por las funciones que esa oficina cumple es necesario trasladarla a la Oficina del Secretario General Adjunto.

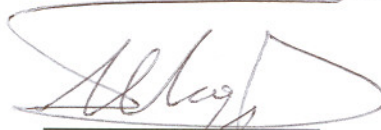
RESUELVE:

1. Trasladar la Oficina de Coordinación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados miembros a la Oficina del Secretario General Adjunto, la cual tendrá la estructura orgánica y las responsabilidades y funciones establecidas en el anexo de esta Orden Ejecutiva.

DEROGACIÓN Y VIGENCIA

1. La presente Orden Ejecutiva, incluyendo su anexo, modifica el anexo C de la Orden Ejecutiva No. 05-03 Corr. 1, y reemplaza toda disposición, reglamentación y práctica de la Secretaría General en contrario.

2. Esta Orden Ejecutiva comienza a regir en la fecha de su firma.



José Miguel Insulza
Secretario General

Fecha: 30 de septiembre de 2005
Original: Español

ANEXO

OFICINA DE COORDINACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS

A. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Las Oficinas de la Secretaría General en los Estados miembros (OSGEM) están coordinadas por el Director de la Oficina de Coordinación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados miembros (Oficina de Coordinación), ubicado en la sede de la OEA, quien es directamente responsable y responde al Secretario General Adjunto.

2. Cada OSGEM estará dirigida por un Director de Oficina, quien es directamente responsable ante el Director de la Oficina de Coordinación.

3. Todos los Directores de las OSGEM contarán con personal administrativo y de apoyo, de conformidad con las normas aplicables.

B. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

1. OFICINA DE COORDINACIÓN:

- a. Asesorar al Secretario General, al Secretario General Adjunto y a sus respectivos Jefes de Gabinete en todos los asuntos de política relacionados con el funcionamiento de las OSGEM. Las decisiones sobre organización y política de funcionamiento de las OSGEM serán adoptadas por el Secretario General Adjunto en consulta, de ser necesario, con el Secretario General.
- b. Evaluar y analizar las actividades de las OSGEM y formular recomendaciones para mejorar sus servicios y un sistema para mejorar la coordinación con la sede.
- c. Analizar y evaluar los planes de trabajo anuales, en consulta con los Directores de las OSGEM, y dentro del marco de las políticas y objetivos establecidos por el Secretario General y el Secretario General Adjunto. Preparar el documento conteniendo los planes de trabajo de cada OSGEM para presentarlo al Consejo Permanente.
- d. Actuar como enlace entre los Directores de las OSGEM y las otras áreas de la Secretaría General.
- e. Identificar las necesidades de recursos de las OSGEM, incluyendo la capacitación del personal, asignaciones presupuestarias, equipo y servicios especiales, de manera que puedan desempeñar los mandatos encomendados de la Asamblea General y las directivas e instrucciones del Secretario General. Esta función puede incluir la implementación de actividades de cooperación técnica, la promoción de la presencia

institucional de la OEA, la difusión de información pública y la coordinación con organismos e instituciones nacionales e internacionales dentro del país.

- f. Asesorar al Consejo Permanente, sus comisiones y grupos de trabajo cuando se solicite información sobre las OSGEM.

2. LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS:

- a. Mantener una presencia institucional de la OEA en los Estados miembros.
- b. Brindar apoyo a las actividades de cooperación técnica en los Estados miembros.
- c. Brindar apoyo administrativo para la difusión de los programas de becas y capacitación de la OEA en los Estados miembros.
- d. Proporcionar información pública sobre las actividades y eventos de la OEA en los Estados miembros.
- e. Apoyar las actividades de distintas dependencias de la Secretaría General en la implementación de las responsabilidades y funciones que se les asignen.
- f. Preparar y enviar a la sede informes sustantivos y financieros sobre sus proyectos y actividades, conforme lo solicite el Jefe de Gabinete del Secretario General Adjunto y las demás autoridades competentes.
- g. Maximizar las oportunidades de cooperación, administrativa y operacional, con las oficinas de las organizaciones internacionales de carácter público en el país respectivo.
- h. Procurar la cooperación de otros órganos e instituciones interamericanos y de otra índole para el desarrollo de actividades adicionales de cooperación técnica.
- i. Desempeñar toda otra tarea que les asigne el Secretario General, el Secretario General Adjunto y sus Jefes de Gabinete.